

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: BELISARIO PEREZ BANDERA

Demandada: KATERINE MASIEL FUENTES CARDENAS

Radicación: 200013110001202200342.00

El señor **BELISARIO PEREZ BANDERA** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico contra la señora **KATERINE MASIEL FUENTES CARDENAS**.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que el poder conferido por el demandante a su apoderado no indica expresamente su dirección del correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

Además, deben indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio a separación de hecho de la pareja.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término improrrogable de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor **JOAQUÍN VARGAS MORALES**, para actuar como apoderado judicial del señor **BELISARIO PEREZ BANDERA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4407a01e9bbcff13ed697267b23cf7bc190e9fd5daba7974c07287fbc5922a0d**

Documento generado en 22/09/2022 06:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>